

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-2020-00384-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. La señora MARTHA ISABEL SÁNCHEZ TRIANA, quien actúa en nombre propio y en representación de los menores JIM DAIRON y BEIMAR JARETH CASTAÑEDA SÁNCHEZ, deberá allegar los documentos que acrediten el agotamiento del requisito de procedibilidad por parte de todos los citados.
2. Adecúense las pretensiones de la demanda, en el sentido de discriminar los perjuicios materiales e inmateriales que reclama cada uno de los demandantes.
3. La demanda deberá dirigirse en contra de la EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO como demandada y no como llamada en garantía.
4. Acredítese, en debida forma, la calidad de compañera permanente que invoca la señora MARTHA ISABEL SÁNCHEZ TRIANA; téngase en cuenta para ello lo señalado en el artículo 4º de la Ley 54 de 1990, modificado por el artículo 2º de la Ley 979 de 2005.

5. Acredítese que se envió a los diferentes componentes del extremo demandado, por medio electrónico o físico, copia de la demanda y de sus anexos, **en la misma fecha en la que se presentó el libelo**, tal como lo exige el inciso 4º del artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020.
6. Igualmente, acredítese el envío a los diferentes demandados, por medio electrónico o físico, del escrito subsanatorio.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23f34c8412f5feaaa7651967939de7a7a419a4c4c60d001ad787deda7666757f

Documento generado en 18/08/2020 02:57:37 p.m.